

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

4044 *DECRETO 6/1998, de 15 de enero, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia parroquial de San Juan Bautista, en Brías, municipio de Berlanga de Duero (Soria).*

La iglesia parroquial de San Juan Bautista, en Brías, municipio de Berlanga de Duero (Soria) es un magnífico exponente del barroco soriano. Se inicia su construcción hacia el 1690. Planta de cruz latina, de una sola nave y crucero cubierto con bóveda circular. A los pies baptisterio y coro.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 10 de septiembre de 1996, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de San Juan Bautista, en Brías, municipio de Berlanga de Duero (Soria).

Con fecha 19 de marzo de 1997, la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 15 de enero de 1998, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia parroquial de San Juan Bautista, en Brías, municipio de Berlanga de Duero (Soria).

Artículo 2.

El entorno de protección se compone de una línea que recoge parcelas y manzanas incluyendo plazas y calles comprendidas entre ellas: Parcelas 10 y 09 de la manzana 31.322, parcelas 06 y 07 de la manzana 31.327, parcelas 01, 10 y 09 de la manzana 31.315, parcelas 03, 02 y 01 de la manzana 31.317, parcelas 01 y 17 de la manzana 31.303, parcelas 05, 04 y 03 de la manzana 30.316 y las 10, 07, 06, 05, 04, 03, 02 y 01 de la manzana 31.313.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 15 de enero de 1998.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

4045 *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1998, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como zona arqueológica, a favor de la estación de arte rupestre de Siega Verde.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de

25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como zona arqueológica, a favor de la estación de arte rupestre de Siega Verde, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valladolid que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en la zona arqueológica que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 20 de enero de 1998.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Zona arqueológica de arte rupestre de Siega Verde

Descripción

El yacimiento de arte rupestre paleolítico de Siega Verde se localiza a orillas del río Águeda, en una superficie de, aproximadamente, 50 hectáreas, correspondientes a los términos municipales de Villar de Argañán, Villar de la Yegua y Castillejo de Martín Viejo.

Desde su descubrimiento en 1988, las sucesivas campañas de investigación realizadas en la zona han permitido el inventario de 94 paneles con 525 representaciones grabadas sobre las superficies verticales y horizontales del esquisto típico de la zona.

Son fundamentalmente representaciones figurativas realizadas con las técnicas del piqueteado o mediante incisión directa o indirecta, en su mayor parte animalísticas, con representaciones de caballos, bóvidos y cérvidos, así como de fauna extinguida en la zona, como felinos, rinoceronte lanudo, reno o bisontes.

Las características estilístico-formales de estas representaciones permiten situarlas en un momento transicional entre los estilos III-IV de Leroi-Gourhan, es decir, en un época media solutrense-magdalenense.

Delimitación literal

La zona arqueológica estaría delimitada en la ribera derecha del río Águeda, de norte a sur, y partiendo del cauce, por la linde septentrional de la parcela 5.166 de Castillejo de Martín Viejo; por la carretera que discurre de Castillejo de Martín Viejo hasta el puente de Siega Verde; por el antiguo camino a Saelices el Chico que parte del mismo puente; para volver, por las lindes meridionales de las parcelas 5.050, 5.051 y 5.046 del polígono 501 de Castillejo de Martín Viejo, al cauce del río.

En la ribera izquierda, y de sur a norte, estaría delimitada por el arroyo de la Guadaña y la linde meridional de la parcela 5.047 del polígono 2 de Villar de Argañán, hasta la carretera de Villar de Argañán a Castillejo; por esta última carretera hasta su cruce con el antiguo camino de Villar de Argañán a Serranillo, por este último camino, hasta que converge con la linde septentrional de la parcela 5.546 del polígono 514 de Villar de la Yegua; por esta última linde hasta la actual carretera de Castillejo de Martín Viejo a Villar de la Yegua; desde este punto, por la actual carretera de Castillejo de Martín Viejo a Villar de la Yegua hasta que converge con la linde noroccidental de la parcela 5.536 del polígono 514 de Villar de la Yegua; por esta última linde hasta la linde occidental de la parcela 5.453

del polígono 514 de Villar de la Yegua; por las lindes occidentales de las parcelas 5.453, 5.452 y 5.438 del polígono 514 de Villar de la Yegua; y por las lindes septentrionales de las parcelas 5.438, 5.437 y 5.436 del polígono 514 de Villar de la Yegua, para regresar de nuevo al cauce.

4046 *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1998, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor del palacio de los Condes de Rivadavia, palacio Pimentel.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor del palacio de los Condes de Rivadavia, palacio Pimentel, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valladolid que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 20 de enero de 1998.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Palacio de los Condes de Rivadavia. Palacio Pimentel

Descripción

Este palacio, situado en la calle de las Angustias, número 44, de Valladolid, es uno de los edificios más representativos de la ciudad, tanto por su situación como por ser escenario de importantes acontecimientos históricos.

En este palacio fue jurado el 12 de julio de 1506 príncipe heredero el futuro rey Don Carlos V, y fue su residencia habitual durante sus estancias en la ciudad. Allí nació, el 21 de mayo de 1527, el príncipe Don Felipe, futuro Felipe II.

Sus primeros propietarios fueron los marqueses de Astorga, y posteriormente, fue de los Pimentel y de los condes de Rivadavia, nombres éstos con los que se conoce el palacio. En la actualidad, es sede central de la Diputación Provincial, que ha llevado a cabo importantes obras de acondicionamiento dirigidas por el arquitecto don Adolfo Fernández Casanova.

El palacio, singular ejemplo de arquitectura renacentista doméstica del siglo XVI, ocupa la esquina de la calle de las Angustias y la calle del Obispo de Palencia.

Construido en su mayor parte con fábrica de ladrillo, reservándose la piedra para la esquina y la portada, presenta una torre de mediana altura en el ángulo.

Destaca su ventana de esquina, labrada en piedra de finísima talla, importante muestra de arte plateresco. Adopta la planta de la esquina de ángulo agudo, presenta zócalo con dos bichas, por encima del cual se abre, dividiéndose el hueco con fino mainel, un arco poligonal de seis lados, flanqueado por dos columnas abalaustradas, y rematado en cornisa por encima de la que se sitúa el escudo de los Pimentel.

El acceso al palacio se realiza mediante sencillo arco carpanel, sobre el que se sitúa un balcón, flanqueado por escudos de los condes de Rivadavia.

El patio, en torno al cual se organiza el resto de las dependencias del palacio, presenta columnas con sencillos capiteles en el piso inferior, encontrándose el piso superior cerrado.

El edificio aloja un artesonado de finales del siglo XV, de planta cuadrada procedente del colegio de San Gregorio, así como armadura mudéjar procedente de la iglesia parroquial de Villafuerte de Esgueva.

Delimitación del entorno de protección

El entorno queda definido por la totalidad de la manzana 19-609, donde se encuentra ubicado el monumento.